

BASES CONCURSO

“SOPROLE PROTEIN MÁS NITRO” (el “Concurso”).

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2023, **SOPROLE S.A.**, rol único tributario N° 76.101.812- 4, en adelante “Soprole”, representada por Rodrigo Cubillos, cédula de identidad 10.979.782-0, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-K, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura; establece las siguientes bases (las “Bases”) que regularán el concurso denominado “**Soprole Protein Más Nitro** (el “Concurso”).

Estas Bases serán protocolizadas ante la Notario Público de Santiago, doña Maria Patricia Donoso Gomien, domiciliada en Orrego Luco 0153, comuna de Providencia, y estarán disponibles además en la página www.soprole.cl (la “Página Web”).

ARTÍCULO PRIMERO: Descripción del Concurso.-

- 1.1. Podrán participar del Concurso todas las personas naturales residentes en el territorio de la República de Chile, mayores de edad. Podrán participar también menores de 18 años siempre que sean mayores de 14 años, actuando siempre a través de su representante legal. No podrán participar del Concurso los menores de 14 años.
- 1.2. El Concurso consistirá en la entrega del premio que se establece en el artículo tercero de estas Bases a los participantes que resulten sorteados luego de haber cumplido con las condiciones de participación que se establecen en el artículo siguiente.
- 1.3. El Concurso se llevará a cabo en la cuenta de Soprole Protein Más en la red social Instagram <https://www.instagram.com/soproleproteinmas> (la “Cuenta de Instagram”).

ARTÍCULO SEGUNDO: Mecánica del Concurso y condiciones de participación.-

- 1.1. El día viernes 22 de Diciembre 2023 se publicará un post y una historia donde los participantes podrán comentar y contestar la pregunta planteada: **Viendo este comercial ¿Cuéntanos que es lo que te ofrece Soprole Protein+ Nitro?**
- 1.2. Todas las personas que hayan comentado en el post en el sentido indicado en la publicación, estarán participando del Concurso.
- 1.3. Solo se permitirá la participación de cuentas de Instagram de personas naturales, y cada persona solo podrá participar una vez. Si una persona realiza más de un comentario, sólo se considerará el primero de ellos para efectos del Concurso y las restantes serán descartadas.

ARTÍCULO TERCERO: Premio.-

- 3.1. El Concurso contempla la entrega de un (1) premio, consistente en un pack de productos Soprole Protein Más Nitro conforme al siguiente detalle: 30 unidades de Leche Soprole Protein Más Nitro 200 ml, 15 unidades Yoghurt Protein+ Nitro Trozos frambuesa y 15 unidades Yoghurt Protein+ Nitro Trozos Mango

3.2. Por causas ajenas al control de Soprole, éste podrá sustituir cualquier premio por otro de similar calidad (por ejemplo, otros productos del portafolio de Soprole), informando previa y adecuadamente al respectivo ganador.

3.3. El premio no será canjeable por dinero efectivo.

ARTÍCULO CUARTO: Elección del ganador.-

4.1. Se realizará un sorteo con todos los participantes que hayan cumplido con las condiciones de participación establecidas en la cláusula segunda de estas Bases.

4.2. El sorteo se realizará el día Martes 26 de Diciembre 2023 a las 17 hrs, en el cual resultará seleccionado un (1) ganador.

4.3. El sorteo se realizará mediante un sistema random computacional que funciona de manera aleatoria y totalmente al azar y que seleccionará los ganadores desde un listado con todos los participantes de Instagram que hayan cumplido con los requisitos señalados en las presentes Bases.

4.4. Los ganadores serán anunciados por medio de una publicación en la Cuenta de Instagram, el día viernes [29](#) de Diciembre 2023 plazo que podrá ser postergado por Soprole por razones justificadas, lo que será comunicado en la Cuenta de Instagram.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-

5.1. El ganador deberá reclamar su premio dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha en que sea anunciado conforme a la cláusula 4.4 anterior. Para ello, deberá enviar un mensaje interno a la Cuenta de Instagram de Soprole Protein Más (@soproleproteinmas) señalando sus datos (nombre, RUT, teléfono, mail y dirección).

- 5.2. El premio será entregado al ganador previa confirmación, por parte de Soprole, de los datos del respectivo ganador y el cabal cumplimiento de las presentes Bases. Soprole podrá exigir la demostración de la identidad del ganador previo a la entrega del premio mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad vigente.
- 5.3. Una vez que el ganador reclame su premio conforme a lo señalado, se coordinará con éste el envío del premio por parte de Soprole a su domicilio. El premio podrá demorarse hasta 30 días hábiles en llegar a su destino, contados desde la fecha en que el ganador reclame su premio conforme a este artículo. El despacho será con un solo intento de entrega en la dirección indicada por el ganador, y de no poder encontrarse nadie autorizado que lo reciba en los horarios de funcionamiento de la empresa de despachos, este premio se devolverá a las oficinas de Soprole en la ciudad de Santiago. En tal caso, el ganador podrá retirar su premio personalmente o representado por una persona que cuente con un poder simple firmado. La dirección de retiro será Av. Vitacura 4465, Vitacura, Región Metropolitana, de lunes a viernes entre 9:00 a 18:00 horas. El plazo máximo para retirar el premio en este caso será el día 30 de marzo de 2024. De no retirarse el premio dentro de esta fecha, el ganador perderá todo derecho a reclamar el premio, quedando Soprole facultado para disponer de él como estime conveniente.
- 5.4. Si el ganador no reclama el premio en la forma y dentro del plazo indicado precedentemente; o si se comprueba que el ganador no ha cumplido con los requisitos establecidos en estas Bases, se extinguirán las obligaciones que a Soprole le correspondieren en cuanto a la entrega del premio y podrá declarar disponer del premio en la forma que estime conveniente.
- 5.5. El ganador deberá enviar una fotografía o video con el registro de haber recibido el premio para ser usado(a) en las redes sociales de Soprole.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y extensión territorial.-

- 6.1. El Concurso estará vigente desde el viernes 22 de Diciembre de 2023 a las 15:00 horas, y el día sábado 23 de Diciembre de 2023 a las 20:00 horas.
- 6.2. El Concurso sólo será válido dentro del territorio de la República de Chile.
- 6.3. Soprole se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso por motivos de fuerza mayor o que escapen de su control razonable, lo que será comunicado oportunamente en la cuenta de Instagram.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

- 7.1. Todo gasto en que incurran los participantes con ocasión de su participación y con ocasión del cobro y uso del premio, serán del cargo de aquéllos.
- 7.2. Una vez que se entregue el premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerá sobre el ganador.
- 7.3. No podrán participar en este Concurso, ni tener acceso a cobrar premios del mismo, los trabajadores de Soprole y de sus empresas relacionadas, o los intervinientes en forma directa

o indirecta en la organización o puesta en marcha de este Concurso. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contenido.-

- 8.1. Se excluirán de este Concurso los participantes cuyas publicaciones efectuadas en relación al mismo infrinjan leyes o normativas vigentes, o atenten contra la moralidad, sean ofensivas o vulneren derechos de propiedad intelectual o derechos de uso de imagen de terceros.
- 8.2. El contenido publicado por los participantes en sus cuentas de Instagram será de exclusiva responsabilidad de los mismos. Los participantes sólo podrán subir y compartir contenido de su exclusiva autoría o, en caso contrario, deberán obtener los permisos y autorizaciones de la o las personas que detentan la autoría del contenido, siendo de su cargo el pago o las gestiones que se requieran por dicho uso. Soprole no tendrá responsabilidad alguna por los contenidos publicados por los participantes. En consecuencia, los participantes deberán mantener indemne a Soprole y a sus personas relacionadas, de cualquier reclamo o acción, sean éstos judiciales, extrajudiciales o administrativos, que sean interpuestos o ejercidos contra Soprole por los hechos mencionados, o en las que éstos puedan resultar afectados.

ARTÍCULO NOVENO: Autorizaciones.-

- 9.1. Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en el Concurso, consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable Soprole. Asimismo, los concursantes autorizan a Soprole a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Soprole como proveedor y el concursante como cliente.
- 9.2. Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que el contenido que publiquen en sus cuentas de Instagram y Facebook, su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de premios) sean exhibidas por Soprole por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación masiva tales como internet, televisión, radio, prensa, o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole lo estime conveniente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Responsabilidades.-

Soprole no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiese impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet o de Instagram, incluyendo deficiencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones de las Bases, aceptación.

- 11.1. Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, sin que esta modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones de la participación de los participantes o altere su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursantes o en cualquier otra forma en el presente Concurso, han conocido y

aceptado íntegramente estas Bases.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Solución de conflictos.-

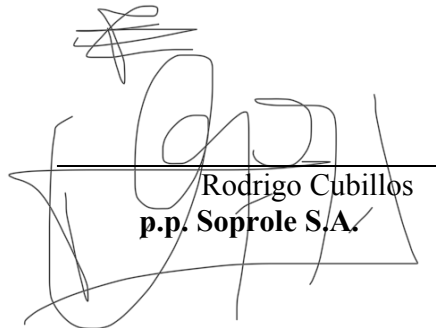
En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Constancia.-

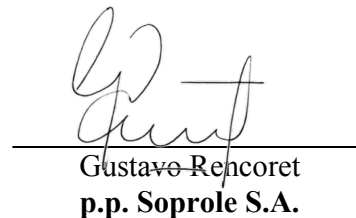
El presente Concurso no está patrocinado ni administrado por ni con Instagram, el que, a mayor abundamiento, no tiene participación alguna en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Personería.-

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano.



Rodrigo Cubillos
p.p. Soprole S.A.



Gustavo Rencoret
p.p. Soprole S.A.